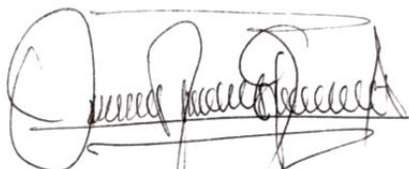


CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SALAMINA, CALDAS, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022). A Despacho de la señora Juez informándole que:

- El apoderado del extremo demandado en correo del 9 de noviembre de 2022 allegó contestación de la demanda y remitió copia de la misma al demandante en los términos del parágrafo del artículo 9 de la ley 2213 de 2022.
- En correo electrónico del 10 de noviembre siguiente, el demandante aportó memorial describiendo traslado de la excepción de mérito propuesta por el extremo demandado.
- Conforme el parágrafo único del artículo 9 de la ley 2213 de 2022, no se hace necesario correr traslado de la excepción de mérito propuesta por la demandada pues la misma ya se corrió por aquella directamente.

Sírvase proveer.



OMAR MAURICIO GARCÍA AGUIRRE
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL**

Salamina, Caldas, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio	329
Proceso	EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
Radicación	No. 17-653-40-89-001-2022-00056-00
Ejecutante:	JOSE OSCAR DUQUE ARIAS
Ejecutado:	DIANA PATRICIA SOTO TAPIAS

Visto el informe secretarial que antecede, acomete el despacho a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 443 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 392 ídem. En consecuencia, se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia, así como el decreto de las pruebas pertinentes.

Por lo Expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Salamina-Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha para la celebración de la audiencia de que tratan los artículos 392, 372 y 373 del Estatuto Procesal el día **JUEVES PRIMERO (1) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM).**

SEGUNDO: DECRETAR las pruebas dentro de la presente litis así:

2.1. PARTE EJECUTANTE:

- **DOCUMENTALES:** Téngase como tales y désele el valor probatorio correspondiente al momento de dictar sentencia, a los siguientes documentos:
 - Letra de cambio por valor de 6.000.000.

2.2. PARTE EJECUTADA:

- **DOCUMENTALES:** Téngase como tales y désele el valor probatorio correspondiente al momento de dictar sentencia, a los siguientes documentos:
 - Letra de Cambio por valor de 6.000.000.

2.3. DE OFICIO:

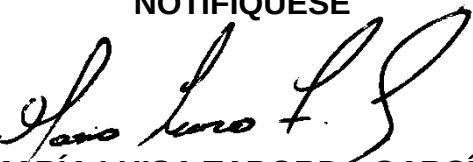
Se decreta de oficio declaración de las partes tanto demandante como demandada, para lo cual se cita al señor José Oscar Duque Arias y a la señora Diana Patricia Soto Tapias, ello a fin de que absuelvan interrogatorio.

TERCERO: ADVERTIR a las partes y a sus apoderados que podrán asistir a la audiencia de forma presencial y/o de manera virtual según su preferencia o facilidad. En caso de conectarse virtualmente, se pone de presente que la reunión se hará en la plataforma MICROSOFT TEAMS, por lo que, se requiere a las personas interesadas para la creación de cuenta en la citada plataforma, aplicación que deberán descargar en su celular o en su computadora de las tiendas de Play Store (Android) o App Store (Apple) y deberán INFORMAR al Despacho (j01prmpalsalamina@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o calle 5 No. 7-39, Palacio de Justicia Daniel Echeverri Jaramillo) con no menos de un día de anticipación a la audiencia, el número telefónico y/o correo electrónico de todas las personas que van a asistir a la diligencia, los cuales son indispensables para remitir el link de participación, el cual se enviará 15 minutos antes de la hora prevista (8:45 AM).

CUARTO: ADVERTIR a las partes que la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarreará las sanciones previstas en el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso.

QUINTO: PONER DE PRESENTE a las partes y sus apoderados, que en la audiencia se aplicará lo pertinente en el Acuerdo PSAA08-4717 de 27 de marzo de 2008, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

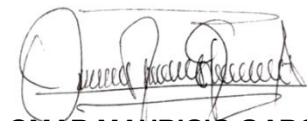
NOTIFÍQUESE


MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA
JUEZ

Estado N° 139

Fecha: 17 de noviembre de 2022

El secretario:


OMAR MAURICIO GARCÍA AGUIRRE

Firmado Por:

Maria Luisa Taborda Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e30b9733092eca8c15809161f679f3d33fceca091ad42c1150b66651caa1a6c**

Documento generado en 16/11/2022 05:29:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>